

Copia  
de

Sepan quantos esta Carta vieren como nos J<sup>do</sup> David de Feu-  
me, y J<sup>da</sup> Constantia Bausari Consoates, y habitantes de la P<sup>te</sup> de Licia-  
na, que por quanto hemos con venido en hacer vna donacion  
sobrina de la Señora Carlota Bausari por el afecto que la tenemos, de  
nuestra propia Voluntad sin premio, ni fuerza alguna, en la mes-  
ma forma que antes proceda de Derecho, y siendo Cierzo, y sa-  
vidores de el que en las semejante nos pertenece, otorgamos  
que hacemos gracia, y Donacion pura, y per-  
fecta que el derecho de una finca sita en el Barrio de los  
Santos de la Señora Carlota Bausari de una finca nombrada Ma-  
re como siete años Cavilla, que nos pertenece por herencia  
de una finca de la Señora doña Juana de Huelo, libre  
de todo gravamen, hipoteca, ni otro gravamen, ni obligacion  
especial, ni servidumbre, y se de o general de la finca siempre firmes,  
nos separamos y desistimos del derecho de propiedad, usufructo  
y posesion, usufructo, y recurso que a la dicha finca tenia-  
mos, y se lo transferimos, cedimos, y entregamos para que  
como propia finca la posea, ella, y sus herederos, y sucesores  
en su derecho, la posean, gocen, vendan, y enajenen como ab-  
solutos señores sin dependencia alguna, y damos a la dicha Señora  
Carlota Bausari poder cumplido en su nombre y causa propia  
para que judicialmente, o por su autoridad aprenda la dicha  
finca, y posesion, y renunciando la decencia de la donacion,  
inmemorial, y general de todo lo viene por que nos queda

E  
de

congrua y bastante en las demas cosas que nos quedan, y el dolo  
de lo que damos no excede de los quincecientos sueldos de oro que  
dispone el derecho, y caso que llegasen, ladamos poder a la dicha  
D.ª Carlota, y a otra persona que señalare para que compare  
ante el Juez ordinario, y la haga apurar, y interponer su  
autoridad e Justicia de hecho; Juramos por Dios nuestras  
señoras, y por una Señalada Cruz que hacemos de no tou-  
car por Certuras, Testamento, ni ninguna Causa: a cuyo  
Cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes,  
haciendas, y por haber, y damos poder a las Justicias de S. M. pa-  
ra nos obligaren en el Cumplimiento; Y por la dicha D.ª Car-  
lota acepto la Donacion de la segundada Ara que me  
señores las por hacerme vien me han dach: En Cuyo  
Testimonio es esta Carta de Donacion a los veinte  
y tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos,  
y ocho. Yo D. Thomas Estevan de los Reyes de se-  
la Luisiana Comandante Político, y Militar de esta  
Jurisdiccion: Yo fe con los otros testigos que han  
disponen, y firmaron siendo testigos J. M. Miraval, y  
Vicente Fou presenten = David Lafane = Constan-  
za Bausan Lafane = Jose Miraval = Vicente Fou =  
Thomas Estevan =

Es copia de su Original que queda en los lla-

De esta Comandancia a que me he venido y a pedi-  
mento a parte de la presente en la Nueva Or-  
leiana a los trece dias del mes de Enero de  
mil ochocientos y nueve

---

Thomas Estevan